



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2024-MDK/A.

Kimbiri, 27 de diciembre del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 634-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 27 de diciembre del 2024; Informe N° 1332-2024-MDK-OGPP/WCJ-D de fecha 27 de diciembre del 2024 y el Informe N° 2141-2024-MDK-GDTI/DGM-G de fecha 26 de diciembre del 2024; sobre la ejecución de Obra por Administración Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, tiene como finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, de la Directiva precitada en su Disposiciones Específicas señala que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, en su numeral 7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA establece que "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los *sustentos técnico, legal y presupuestario* que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto, así mismo en el numeral 7.1.2 señala que la Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que mediante el artículo 17°, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General referente Eficacia anticipada del acto administrativo en el numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 402-2024-MDK/GDTI de fecha 12 de junio del 2024, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE MANANTIAL Y PASAJE TAMBOPATA DE LOS SECTORES DE NUEVA JERUSALEN Y VILLA ESPERANZA DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2636890, con un presupuesto de S/. 1,404,503.72 (Un millón cuatrocientos cuatro mil quinientos tres con 72/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1080-2024-MDK/OGRD-MEC-J de fecha 04 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, adjunta la Carta N° 073-2024-MDK/OGRD-ERBL-ER en donde remite la Inspección del Riesgo de la Ca. Manantial del Sector Villa Esperanza de Kimbiri Capital en la cual determina un nivel de RIESGO ALTO a MUY ALTO por los peligros de deslizamiento, derrumbe y enfermedades infecciosas asociadas con aguas residuales;

Que, mediante Informe N° 2062-2024-MDK-GDTI/DGM-G de fecha 12 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, comunica el inicio por emergencia;

Que, mediante Informe Legal N° 086-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 13 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento referente a adecuar conforme a los alcances de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa", conforme a la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG de fecha 27 de marzo de 2024, donde la Contraloría General de la República, comunico a que a partir del 01 de junio del 2024, entraría en vigencia la directiva en mención y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse de acuerdo a las disposiciones de la presente directiva y exhorta a la Gerencia de Desarrollo Territorial a fin de que emita el informe técnico de acuerdo al anexo 07 de conformidad con la directiva N° 017-2023, posterior a ello a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto para que pueda emitir el presupuestal (formato 08) con ello recién pasara al área de Asesoría Legal (formato 09), para que pueda emitir la opinión, previa a la emisión de la Resolución de aprobación;

Que, mediante Informe N° 2141-2024-MDK-GDTI/DGM-G de fecha 26 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el informe técnico que sustenta la ejecución de la obra por administración directa del proyecto con CUI N° 2636890, además señala que en cumplimiento con lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG emite informe técnico y solicita la aprobación de inicio por emergencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



con eficacia desde el 05 de noviembre del 2024 ya que la no ejecución del presente IOARR acarrea daños de contaminación ambiental;

Que, mediante Informe N° 1332-2024-MDK-OGPP/WCJ-D de fecha 27 de diciembre del 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto, señala que realizado el análisis de la documentación que antecede concluye que la municipalidad Distrital de Kimbiri, si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la IOARR CUI 2636890 CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE MANANTIAL Y PASAJE TAMBOPATA DE LOS SECTORES DE NUEVA JERUSALEN Y VILLA ESPERANZA DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO y recomienda continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa, asimismo se adjunta la Constancia de Previsión Presupuestal N° 38-2024-MDK/OGPP/WCJ-D;

Que, mediante Opinión Legal N° 634-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 27 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de procedencia a la solicitud de aprobación de inicio por emergencia con eficacia desde el 05 de noviembre del 2024 del proyecto: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE MANANTIAL Y PASAJE TAMBOPATA DE LOS SECTORES DE NUEVA JERUSALEN Y VILLA ESPERANZA DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", por cumplir con los requisitos que establece la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

Que, conforme a la normatividad expuesta, y visto el Informe Técnico, el Informe Presupuestario y el Informe Legal, y encontrándose conforme a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobado mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG "Ejecución de Obras por Administración Directa", corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución por administración directa del Expediente Técnico IOARR "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE MANANTIAL Y PASAJE TAMBOPATA DE LOS SECTORES DE NUEVA JERUSALEN Y VILLA ESPERANZA DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2636890, con eficacia anticipada al 05 de noviembre del 2024, por cumplir con los requisitos que establece la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones administrativas pertinentes, para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



orgánicas, por la fundamentación de los informes, opiniones y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática, efectúe la publicación de la presente resolución, en la página web institucional (www.munikimbiri.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

